



Señor:

HUGO ENRIQUE ZULOAGA NIÑO

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY – CASANARE

E. S. D.

REF.-	DEMANDA
PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO
RADICADO:	2021-00058
DEMANDANTE:	RAÚL ARMANDO SANTOS CAMACHO
DEMANDADOS:	ROSA MARÍA FIGUERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE NÉSTOR JOSÉ BOHÓRQUEZ HUERTAS

ALEX GERARDO ANDRES ENGATIVA BARRETO, identificado con la C. C. No. 1.118.122.823 de Monterrey Casanare, con Tarjeta Profesional número 360.991 del Consejo Superior de la Judicatura con domicilio en la Calle 15 No. 06-73 de Monterrey Casanare correo electrónico alexgerardoengativabarreto@gmail.com, abonado telefónico y WhatsApp 3194616562, actuando en mi condición de Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR NÉSTOR JOSÉ BOHÓRQUEZ HUERTAS en el proceso de la referencia, me permito manifestar al Despacho que contesto la demanda en los siguientes términos:

Con relación a los hechos:

1. Al primer hecho, no me consta, me abstengo a lo que se pruebe en el transcurso de la etapa procesal.
2. Al segundo hecho, me atengo al acápite de pruebas trasladado por la parte demandante.
3. Al tercer hecho, me atengo al acápite de pruebas trasladado por la parte demandante.
4. Al cuarto hecho, me atengo al acápite de pruebas trasladado por la parte demandante.
5. Al quinto hecho, según se evidencia en el acápite de pruebas es cierto
6. Al sexto hecho, me atengo al acápite de pruebas trasladado por la parte demandante.
7. Al séptimo hecho, me atengo al acápite de pruebas trasladado por la parte demandante.
8. Al octavo hecho, me atengo al acápite de pruebas trasladado por la parte demandante.
9. Al noveno hecho, me atengo al acápite de pruebas trasladado por la parte demandante.
10. Al decimo hecho, me atengo al acápite de pruebas trasladado por la parte demandante.
11. Al decimo primer hecho, me atengo al acápite de pruebas trasladado por la parte demandante.

A las declaraciones y/o pretensiones:

Por mi calidad de curador no puedo oponerme a la declaraciones primera, segunda y tercera, me sujeto a lo probado en la respectiva etapa procesal.



Excepciones

Señor juez de manera respetuosa le solicito, que, si usted encuentra probado un hecho que constituye una excepción, por favor reconocerla de manera oficiosa en la sentencia, esto con fundamento en el artículo 282 del Código General del Proceso.

Solicitudes

1. PRIMERO: Declarar probadas la excepción genérica en caso de que haya lugar.
2. SEGUNDO: Que no se condene en costas
3. TERCERO: Emitir sentencia y dar por terminado el presente proceso.

Notificaciones

El señor RAÚL ARMANDO SANTOS CAMACHO en el centro poblado de Villacarola, al correo electrónico caritosc23@hotmail.com y al número de teléfono 3112871060.

La doctora NADIA MARCELA GARZÓN CORONADO en la calle 18 N 3-49 de esta municipalidad, al correo electrónico nadia.garzon@hotmail.com y al número de teléfono 3213096657

La demandada conocida señora ROSA MARÍA FIGUEREDO recibe notificaciones en el centro poblado Villacarola en la Carrera 2 -2-69, dirección electrónica rosamariafigue@outlook.com o jkmmarlencita526@hotmail.com y al número de teléfono 3118636796

Recibiré notificaciones en la calle 15# 06-73 en Monterrey Casanare o al correo electrónico alexgerardoengativabarreto@gmail.com

Cordialmente,

ALEX GERARDO ANDRÉS ENGATIVÁ BARRETO
C. C. No. 1.118.122.823 de Monterrey Casanare
T.P. 360.991 del C. S. J.